

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE AVILA****ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 232

**Excmo. Ayuntamiento
de Avila****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre legislación de Régimen Local se hace público que por el Organismo competente de este Ayuntamiento, han sido adjudicadas las siguientes obras a los contratistas y por los importes que asimismo se relacionan:

OBRA: Pabellón Polideportivo Cubierto Fase II. Etapa I
SISTEMA DE ADJUDICACION: Concurso
ADJUDICATARIO: Castillo y Cía de Construcciones S.A.
IMPORTE: 17.995.000 pesetas

OBRA: Polideportivo cubierto San Antonio Fase III
SISTEMA DE ADJUDICACION: Concurso
ADJUDICATARIO: Castillo y Cía de Construcciones S.A.
IMPORTE: 44.638.973

OBRA: Estacionamiento Subterráneo Rastro
SISTEMA DE ADJUDICACION: Concurso

ADJUDICATARIO: Huarte S.A.
IMPORTE: 319.563.268 pesetas

OBRA: Iluminación San Roque-Santa Fe
SISTEMA DE ADJUDICACION: Concurso
ADJUDICATARIO: Imes S.A.
IMPORTE: 14.893.320 pesetas

OBRA: Alumbrado Interior Murallas Segunda Fase
SISTEMA DE ADJUDICACION: Concurso
ADJUDICATARIO: Montajes Eléctricos Almazor
IMPORTE: 12.900.000 pesetas

Avila, 16 de enero de 1991
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*

Número 247

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

Avila

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de las liquidaciones a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, cuyos exptes., domicilios e importes se relacionan a continuación

Expedientes:	Nombre y Apellidos	Domicilio anterior	Importe
R-89/249-02	García Blázquez Alejandro	Medina del Campo, 8-AVILA	204.245 pesetas
R-89/250-03	García Blázquez Alejandro	Medina del Campo, 8-AVILA	
R-89/197-47	Díaz Roldán María Carmen	Padre Piquer, 52-MADRID	127.975 pesetas
R-90/130-07	Luis Piedelobo Villa	Santa Teresa, 20-AVILA	68.081 pesetas
R-89/279-32	Sánchez Méndez José Luis	Vicenta Manzanedo, 10-AVILA	38.393 pesetas
R-89/134-11	Pedro Luis Vegas Hernández	Valle Corneja-AVILA	18.283 pesetas
			78.614 pesetas

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958

Avila, 17 de enero de 1991

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Número 246

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº Expte	Titular	Domicilio	Sanción
S-359/90	Puertas Viper S.L.	Avila	50.001
S-447/90	Fernando J. de la Cerda Roy	Avila	50.100
S-500/90	Modas Veneto S.L.	Arenas de San Pedro	anulada
S-530/90	Talleres Mecánicos Alcorcón	Alcorcón	50.100
S-531/90	Cofimok S.A.	Avila	50.100
S-538/90	Estructuras Ravina S.L.	La Adrada	50.001
S-542/90	Eduardo Jiménez Rogero	Arévalo	100.000
S-543/90	Ricardo Jiménez Rogero	Arévalo	50.100
S-544/90	Ricardo Jiménez Rogero	Arévalo	200.000
S-547/90	Central Food. E. Ayuso Jiménez	Madrid	90.000
S-562790	Jesús María Santos Sánchez	Avila	50.001
S-563/90	María Teresa Muñoz del Peso	Avila	50.100
S-564/90	Lagasca Doce S.R.L.	Avila	90.000
S-565/90	José Jiménez Carreras	Avila	5.000
S-566/90	Raquel Benito Martín	Salamanca	400.000
S-567/90	Fotosyc S.A.	Móstoles	120.000
S-568/90	Zhor Jamali	Talavera de la Reina	120.000
S-569/90	Fuenlo S.A.	Arenas de San Pedro	90.000

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no ser entablado este en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico en la Cuenta Especial de Ingresos abierta por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Avila, a 15 de enero de 1991

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*

— — — 000000 — — —

Número 204

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social
Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requeri-

mientos de cuotas de la Seguridad Social, del régimen especial de empleados de hogar, cuyo domicilio e importe se relacionan:

Expte. R-90/1, Sujeto responsable, Julia López López, domicilio Cebreros, 9 Avila, Importe 148.932 pesetas

Expte R-90/155, sujeto responsable José Merino Lozano, Domicilio Capitán Peñas, 30 Avila, importe 14.763 pesetas

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto de Notificación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo

Avila, 15 de enero de 1991

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En el Juzgado de primera Instancia n.º 1 de los de Avila y su partido Judicial y por el Procurador Don José Miguel Cabanillas Arias, en nombre y representación de D. Ramiro Nieves López, D.ª M.ª Custodia López Montero, D. Bautista Jiménez Jiménez y D.ª Angela López Montero se ha instalado la tramitación de expediente de Dominio para inmatriculación seguido al número 1/91, de la siguiente finca:

Finca en el casco urbano de Avila, sita en la Calle de la Cruz, 28 y 30 (Antes 26 y 28), tiene una superficie aproximada de 204 metros y 63 centímetros cuadrados sin edificar ya que la construcción sobre ella levantada está totalmente en ruinas; Linda, al norte, con propiedad de D. Victoriano Suárez Martín; Sur, con finca propiedad de D. Demetrio Martín Sáez; Este con calle pública de su situación y Oeste, con finca de D. Antonio Muñoz Blanco. Dicha finca está catastrada a nombre de D. Victorino Jiménez Heredero y Jiménez Rodríguez Hilario Hermanos

Habiendo recaído resolución en dicho expediente por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días a partir de esta publicación, puedan comparecer ante este juzgado a hacer uso de sus derechos si conviniere

Avila a 10 de enero de mil novecientos noventa y uno

El Secretario Judicial, *ilegible*

—————oooOooo————— 250

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION RES-TRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA).

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayunta-

miento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el citado año, que se hace pública en el Boletín Oficial del Estado, para su provisión en propiedad, se convoca concurso-oposición de promoción interna de tres plazas de Administrativos de la Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES

1.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Administrativo de la Administración General, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala de Administrativos, dotada de los emolumentos del Grupo C, los que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo y acuerdos corporativos.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en el concurso oposición se requiere:

a) Estar, como mínimo, en posesión del Título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

b) Haber prestado servicios efectivos, como Auxiliar Administrativo de Administración General, en este Ayuntamiento, como mínimo, durante dos años, según el art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de junio, de aplicación básica para todas las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.—INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o la promesa a que se refiere el R.D. 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 18 del

R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A cada instancia se acompañará certificación expedida por el señor Secretario de este Ayuntamiento, que acredite la prestación de los servicios efectivos, requeridos en la condición b) de la base segunda de esta convocatoria y copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido en la condición a) de la base segunda de esta convocatoria. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse fehacientemente el momento en que se concluyeron los estudios.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pts., que serán satisfechas al presentar la instancia o mediante giro.

4.—LISTA DE ASPIRANTES.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva de forma automática.

5.—TRIBUNAL.— El Tribunal que juzgará y calificará el concurso oposición estará integrado de la siguiente forma:

—Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en que delegue.

—Vocales:

* Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

* Un Técnico o experto designado por el señor Alcalde.

* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

* Un representante de los Delegados de Personal, siempre que estuviere en posesión de igual o superior título al exigido a los aspirantes al concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 28/1990 de 15 de enero, de aplicación supletoria para las restantes Administraciones Públicas.

* Un Concejal de este Ayuntamiento, designado por el señor Alcalde.

—Secretario: Un funcionario de la escala de Administración General, salvo que se recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el art. 21 del precitado texto legal.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO - OPOSICION.—Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y Secretario del mismo.

Los ejercicios del concurso oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados por llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formule.

7.—EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION.—Para la fase del concurso, se tendrá en cuenta los años prestados en este Ayuntamiento, con cualquier carácter, según la certificación expedida por el Secretario, a razón de 0,25 puntos por año. Asimismo los prestados en otras Administraciones Públicas a razón de 0,20 puntos por año.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición, a tenor del artículo 13 del precitado Reglamento de provisión de Puestos de Trabajo.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Exponer por escrito dos temas extraídos a la suerte, uno de Derecho Administrativo y otro de derecho Local de los comprendidos en el programa anexo en esta convocatoria.

b) Resolver dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, dentro del contenido del mismo programa, precedentemente citado. Para este ejercicio los opositores podrán concurrir asistidos de textos legales y jurisprudencia, no comentados.

El tiempo para el desarrollo de los ejercicios se determinará, a prudente arbitrio, por el Tribunal, el cual queda facultado para acordar la lectura de cada ejercicio por cada aspirante.

8.—CALIFICACIONES.—Los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba, la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, dividida por el número de miembros de/miembros asistentes, cuyo resultado será la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en

que se acuerde, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

La calificación definitiva de la oposición; estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, levantándose la correspondiente acta y publicándose los resultados en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos, no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si este hecho se produjera. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no se computará la más alta y la más baja, sino exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.—Queda expresamente prohibido para el tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el art. 14 del R. Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia el Tribunal propondrá al señor Presidente de la Corporación tantos aspirantes como plazas convocadas en el presente concurso-oposición, en el supuesto de que hubieren superado la fase de y ejercicios del concurso-oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado o interesados.

El nombramiento se efectuará por el señor Alcalde a tenor de lo dispuesto en el art. 36 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y en el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

El nombrado o nombrados deberá o deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

10.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.—A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el tribunal se clasifica en tercera categoría.

11.—RECURSOS.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.—INCIDENCIAS.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

Arenas de San Pedro a 14 de enero de 1991

Vº Bº

EL ALCALDE EL SECRETARIO.

ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE CONCURSO OPOSICION EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

Derecho Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Organización Territorial del Estado.

Tema 3.—Principios de actuación de la administración pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.—Sometimiento de la administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.

Tema 5.—Acto administrativo. Elementos del acto administrativo.

Tema 6.—Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Dimensión Temporal del Procedimiento Administrativo. Recepción y Registro de Documentos.

Tema 7.—Fases del Procedimiento Administrativo General. Silencio Administrativo.

Tema 8.—La teoría de invalidez del acto administrativo, actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.

Tema 9.—Los recursos administrativos. Recursos de Alzada. Recurso de Reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10.—Principios Generales y clases de contactos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Derecho Local

Tema 11.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación Jurídica.

Tema 12.—Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 13.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 14.—Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.—La Función Pública local.

Tema 16.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades y Régimen disciplinario.

Tema 17.—Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación. Comunicaciones y notificaciones.

DILIGENCIAS: Hago constar, yo, el Secretario, que tanto las Bases como el precedente Anexo de esta Convocatoria, han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Arenas de San Pedro, 14 de Enero de 1991.

Firmas, *Ilegibles*.

—255

—oooOooo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UN PUESTO DE TRABAJO DE APAREJADOR O ARQUITECTO TECNICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de Noviembre de 1990, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el citado año, la que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 13, de fecha 15 de propiedad, se convoca oposición libre de

un puesto de trabajo de Aparejador o Arquitecto Técnico, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de un puesto de trabajo de Aparejador o Arquitecto Técnico, encuadrado en la Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos, dotada con los emolumentos del Grupo "B", los que corresponden con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo y acuerdos corporativos.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición se requiere:

a) Ser español.

b) tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de cincuenta y cinco.

El límite máximo podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local anteriormente, cualesquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, que habilite para el ejercicio de la profesión.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad de las estatutariamente establecidas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.— INSTANCIAS.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, y que se comprometen a prestar el juramento o la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) y se presentarán en el Registro General,

durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorroga al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en tres mil pesetas, que serán satisfechas al presentar la instancia o mediante giro.

4.—LISTA DE ASPIRANTES.—

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva de forma automática.

5.—TRIBUNAL.— El Tribunal que juzgará y calificará los ejercicios de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

* Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

* Un técnico experto designado por el Sr. Alcalde.

* Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

* Un representante de los Delegados de Personal, siempre que estuviere en posesión de igual o superior título al exigido a los aspirantes a la oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 28/1990 de

15 de enero, de aplicación supletoria para las restantes Administraciones Públicas.

* Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

* Un Concejal de este Ayuntamiento, designado por Alcaldía.

—Secretario: Un funcionario de la escala de Administración General, salvo que se recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el art. 21 del precitado texto legal.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y Secretario del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados por llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá

de la oposición, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formule.

7.— EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.— Contestar por escrito a un tema, extraído al azar, de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, en un plazo máximo de dos horas.

2.— Contestar por escrito a un tema, extraído al azar, de entre los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, en un plazo máximo de dos horas.

3.— Desarrollar un supuesto práctico que proponga el Tribunal de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria, en el plazo máximo de dos horas.

El Tribunal queda facultado para acordar la lectura de cada ejercicio por cada aspirante.

8.— CALIFICACIONES.— Los ejercicios se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada uno de ellos el resultado de sumar las calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los opositores, para aprobar, deberán obtener en cada ejercicio un mínimo de cinco puntos, siendo eliminados los que no alcancen esta calificación, sin que, por tanto, puedan acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebren, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiendo procederse a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer la diferencia citada, no serán computables la más alta ni la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.—RELACION DE APROBADOS,

La calificación definitiva, que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramientos, estará

determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que se haya superado la prueba de cada uno de ellos, levantándose la correspondiente acta y publicándose los resultados en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

9.— RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.—Queda expresamente prohibido para el Tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el art. 14 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a un solo aspirante, en el supuesto de que hubiere superado los ejercicios de la oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al que se haga pública el acta de la calificación definitiva y la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se efectuará por el señor Alcalde a tenor de lo dispuesto en el art. 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y en el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento y de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

10.— DEDICACIÓN.— Se establece para el nombrado y posesionado del puesto de trabajo de Aparejador o Arquitecto Técnico de este Excmo. Ayuntamiento una dedicación funcional que le impide y le incompatibiliza para que el Municipio de Arenas de San Pedro pueda ejercer libremente la profesión, ni aún por persona interpuesta.

11.— CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.— A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

12.— RECURSOS.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.— INCIDENCIAS.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases la legislación vigente sobre la materia.

Arenas de San Pedro a 14 de enero de 1991

Vº Bº

EL ALCALDE EL SECRETARIO ANEXO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Concepto de Administración Pública y de derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad y la jerarquía de las normas. Clases y estudio de disposiciones legislativas.

Tema 3.— Disposiciones Generales de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organizaciones, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Tema 4.— La organización necesaria de los Entes Territoriales. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organización complementaria: en especial las Comisiones Informativas.

Tema 5.— Las competencias municipales. Servicios mínimos. Formas de gestión de los servicios municipales.

Tema 6.— Funcionamiento de los órganos necesarios y complementarios de los Entes Territoriales. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 7.— Atribuciones del Alcalde, del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas.

Tema 8.— Funcionarios de las Entidades Locales. Escalas y subescalas. Forma de ingreso y requisitos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y sancionador.

Tema 9.— El acto administrativo: concepto y clases. Elementos. Eficacia, invalidez y extinción del acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 10.— Idea general del procedimiento administrativo. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos. Terminación del procedimiento administrativo. Generalidades sobre el recurso contencioso-administrativo.

Tema 12.— El cumplimiento del contrato de obras. Riesgo y ventura y fuerza mayor en el contrato de obras. La revisión de precios: regulación, cláusulas y fórmulas.

Tema 13.— La resolución de los contratos: Causas, modalidades y efectos. La cesión del contrato y el subcontrato.

Tema 14.— Contribuciones especiales. Fundamento de la imposición. Base imponible y porcentajes de participación en el coste de las obras.

ANEXO II

Tema 1.— Evolución del urbanismo en España, situación actual con el texto refundido de 9 de abril de 1976.

Tema 2.— La Ley 8/1990, de 25 de Julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. Aplicación a este Municipio.

Tema 3.— El planeamiento urbanístico. Límites legales del planeamiento.

Tema 4.— Los planes urbanísticos. Estudio especial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Tema 5.— Instrumentos de planeamiento para la ordenación urbanística municipal.

Tema 6.— Procedimiento de aprobación del planeamiento municipal. Suspensión de licencias. La participación ciudadana en el planeamiento.

Tema 7.— Vigencia, revisión y suspensión de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 8.— La ejecución de los planes urbanísticos. Tipo de planes que legitiman la actividad de la ejecución. Sistemas de actuación: elección. La licencia urbanística: concepto. Naturaleza y caracteres. Procedimiento para su otorgamiento. Licencias de actividades sujetas a reglamentación espacial: tramitación y resolución de los expedientes.

Tema 9.— Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.

Tema 10.— Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.— La protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 12.— El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Derechos de tanteo y retracto. Patrimonios públicos del suelo.

Tema 13.— Sistemas de valoración a efectos urbanísticos.

Tema 14.— La organización de una obra. Replanteo y control de las obras.

Tema 15.— La ley 16/ 1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español. Principios generales, en especial en relación con actuaciones urbanísticas.

ANEXO III

Tema 1.— Sustanciación de un expediente de ruina.

Tema 2.— Informe a propósito de solicitud de licencia de obras en el término municipal de Arenas de San Pedro.

Tema 3.— Informe y análisis de obras ejecutadas por administración.

DILIGENCIA: Hago constar, yo, el Secretario, que tanto las Bases como los tres Anexos de esta Convocatoria han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Arenas de San Pedro, 15 de enero de 1991.

Firma, *Ilegible*.

— 256

—oooOooo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS (CON POSIBLE AMPLIACION DE DOS MAS) DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el citado año, que se hace pública en el Boletín Oficial del Estado, para su provisión en propiedad, se convoca oposición libre de tres plazas (con posible ampliación de dos mas) de Guardias de la Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

1.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres (con posible ampliación de dos más) puestos de trabajo de Guardias de la Policía Local, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Policía Local y Auxiliares, dotada con los emolumentos del Grupo "D", los que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenios colectivos y acuerdos Corporativos.

El número de tres plazas puede incrementarse hasta cinco, caso de que se queden desiertas una o dos de las plazas reservadas al turno de promoción interna, pruebas que se realizarán con antelación a las de esta convocatoria.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de treinta. El límite máximo podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local anteriormente, cualesquiera sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar como mínimo, en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o de incompatibilidad de las estatutariamente establecidas.

g) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

h) Tener una estatura mínima de 170 cm. los varones y 165 cm. las mujeres.

i) Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

j) Tener cumplido el Servicio Militar los varones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.—INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o la promesa a que se refiere el R.D. 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A cada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial en el que se acredite la ausencia de enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido en la

convocatoria. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse fehacientemente el momento en que se concluyeron los estudios.

c) Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de las clases A-2 y B-2.

Los derechos de examen se fijan en mil pesetas, que serán satisfechos al presentar la instancia o mediante giro.

4.—LISTA DE ASPIRANTES.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva de forma automática.

5.—TRIBUNAL.— El Tribunal que juzgará y calificará los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente: El Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue.

—Vocales:

* Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

* Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde, que le recabará de la Jefatura Provincial de Tráfico.

* El Jefe de la Policía de este Ayuntamiento o el que legalmente le sustituya.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

* Un Concejel de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.

* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.

* Un representante de los Delegados de Personal, siempre que estuviere en posesión de igual o superior título al exigido a los aspirantes a la oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento General

de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la administración del Estado, aprobado por Real Decreto, de 15 de enero, de aplicación supletoria para las restantes Administraciones Públicas.

—Secretario: Un funcionario de la Escala de Administración General, salvo que recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Para las pruebas médicas y físicas, se requerirán los servicios del personal especializado que emitirán su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista de la cual el Tribunal resolverá.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el art. 21 del precitado texto legal.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y Secretario del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando el día, hora y local en que se habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conoci-

miento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formule.

7.—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.—Reconocimiento médico. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I de esta convocatoria. La calificación será de apto o no apto.

2.—Aptitud Física. Tendrá carácter de eliminatorio y se ajustará a las condiciones exigidas en el anexo II de esta convocatoria. La calificación será de apto o no apto.

3.—Prueba cultural. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar por escrito las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado

b) Resolver dos problemas de matemáticas.

c) Identificación de las partes variables e invariables de una oración y determinación en su caso de su género, número, modo, tiempo y persona.

d) Explicación de por principales accidentes geográficos (orografía e hidrografía) y producciones agrícolas, ganaderas e industriales de las distintas comarcas de España.

e) Explicación de los principales hechos históricos de España.

4.—Prueba Jurídica y profesional. Tendrá carácter de eliminatoria y consistirá en desarrollar oralmente y por un tiempo máximo de veinte minutos dos temas extraídos por sorteo del programa que se publica como anexo III de esta convocatoria, uno correspondiente al temario de Derecho Penal y Sistema de Circulación.

El Tribunal concluida la exposición podrá formular al aspirante las preguntas que estime pertinentes en relación con el tema expuesto, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Antes de iniciar la exposición se concederá al opositor un período de diez minutos, para que redacte un esquema sobre los temas a desarrollar.

5.—Ejercicio práctico.— De carácter eliminatorio, que consistirá en:

a) Redacción de un parte o denuncia, sobre el supuesto que formule el Tribunal.

b) Conocimiento del Código de la Circulación y ejercicios prácticos que proponga el Tribunal sobre el mismo y sobre el tráfico.

c) Ejercicio práctico sobre ordenanzas municipales desarrollando los supuestos que formule el Tribunal.

El tiempo de realización de los ejercicios de prueba cultural y práctico será el que determine el Tribunal, en cada momento, según su prudente criterio.

8.— CALIFICACIONES.— Los ejercicios que no sean de reconocimiento y de aptitud física, se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada uno de ellos, el resultado de sumar calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los opositores, para aprobar, deberán obtener en cada ejercicio un mínimo de cinco puntos, siendo eliminados los que no alcancen esta calificación, sin que, por tanto, puedan acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se celebren, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos, no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiendo procederse a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer la diferencia citada, no serán computables la más alta ni la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación definitiva que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramiento estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que se haya superado la prueba de cada uno de ellos, levantándose la correspondiente acta y publicándose los resultados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

9.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.—Queda expresamente prohibido para el Tribunal, proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública y en el art. 14 del R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a los pertinentes aspirantes, en el supuesto de que hubieran superado los ejercicios de la oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al en que se haga pública el acta de calificación definitiva y la Propuesta de Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancias.

Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante lo anterior, los varones que no hubieran cumplido el Servicio Militar, presentarán documento fehaciente que acredite la exención del cumplimiento de este servicio.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde, a tenor de los artículos 136 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y en art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Supuesto esté en funcionamiento la Escuela de Policía Local de Castilla y León, antes de efectuar este nombramiento, deberán asistir los aprobados al curso de formación que prevé el art. 14 de la Ley 12/1990 de 28 de noviembre de coordinación de Policía Local

de Castilla y León, publicada por dicha Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de Diciembre de 1990, en el cual deberán obtener la calificación de aptos.

De no estar dicha Escuela en funcionamiento, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedarán en situación de cesante.

Tomada posesión del puesto de trabajo, los nombrados deberán acudir al primer curso que se convoque por la Junta de Castilla y León a la Academia de Valladolid, salvo casos de fuerza mayor que, de darse, obligará a acudir al siguiente y, así, sucesivamente.

10.— CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.— A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2361/88 de 4 de marzo, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

11.— RECURSOS.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.— INCIDENCIAS.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

Arenas de San Pedro a 15 de enero de 1991

Vº Bº

EL ALCALDE. EL SECRETARIO

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local.

A) Consideraciones Básicas:

Talla mínima: 1,70 metros varones, 1,65 mujeres.

—Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en décímetros).

—Perímetro Torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

—Espirometría: mínima 3.000

B) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cm. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, tenga repercusión en el aspecto externo.
2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a lo no profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno a ambos labios.
2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda platina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
4. Falta o pérdida parcial o total de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
3. Lesiones valvulares.
4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
2. Falta de dedo gordo del pie.
3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
4. Atrofiás y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
7. Genu varum y genu Valgum.
8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexiones o extensión.

G) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2

dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

I) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II**I) Flexiones de brazos.**

Disposición: El aspirante se colocará en posición de tierra inclinada con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros, con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

Ejecución: Colocado el aspirante en la posición citada, flexionará y estenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando como válidas las flexiones que no se ajusten a lo indicado.

Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

CUADRO DE PRUEBAS FISICAS**Pruebas****Categorías por edad**

	hasta 36	37-42	43-48	49-55
Hombres				
Flexiones de Brazos	20	18	16	14
Velocidad (50 m.)	9"	9"2	10"2	10"8
Resistencia (1 km.)	4'45"	5'45"	6'45"	7'45"

Pruebas**Categorías por edad**

	hasta 36	37-42	43-48	49-55
Mujeres				
Flexiones de brazos	14-12	10	8	
Velocidad (50 m.)	10"8	11"2	11"8	12"8
Resistencia (1 Km.)	5'45"	6'45"	7'45"	8'45"

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS (CON POSIBLE AMPLIACION DE DOS MAS) DE GUARDA DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (Avila)

ANEXO III**Temario para la prueba jurídica y profesional.****Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.**

Tema 1.— Organización Política del Estado Español. Clase y forma del Es-

Intentos: un solo intento.

II) Carrera de velocidad (cincuenta metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachados sin tacos.

Medición. Será manual.

Intentos: Solo un intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

III) Carrera de resistencia muscular (mil metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando trascurra el tiempo establecido para la realización de la misma, quedando eliminados todos los aspirantes que en ese momento no hayan atravesado la línea de llegada. Se hace exactamente igual en la prueba de 50 metros.

Intentos: Un solo intento.

tado. Organización Territorial del Estado. La Corona. El poder legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.— El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.— La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.— Las Cortes Generales. Cámaras. La Función legislativa. El

Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.— La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.— El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 8.— El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

Tema 10.— La responsabilidad de la administración. Funcionamiento y clases. La responsabilidad de los funcionarios y el régimen disciplinario.

Tema 11.— Organos de gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.— Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y su forma de gestión.

Tema 13.— Organización y funciones de la Policía Local. Relación de la Policía Local con otros Cuerpos Policiales.

Tema 14.— La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las Ordenanzas de policía. Misión de la Policía Local en relación con las Ordenanzas de policía.

Tema 15.— Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal y sistema de circulación

Tema 1.— La delincuencia: Tipos, sociología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 2.— El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 3.— Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la honestidad.

Tema 4.— Delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 5.— Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Falta contra la propiedad.

Tema 6.— Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 7.— El texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3391/90 de 2 de marzo: Principios generales. Competencias municipales en el texto articulado.

Tema 8.— Las normas generales de circulación.

Tema 9.— Circulación urbana.

Tema 10.— Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 11.— Circulación de automóviles.

Tema 12.— Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 13.— Autorizaciones Administrativas para conducir y relativas a los vehículos.

Tema 14.— Denuncias por infracciones en materia de circulación, medidas cautelares y responsabilidad. El Procedimiento sancionador y recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de sanciones.

Tema 15.— Las señales de circulación.

DILIGENCIA: Hago constar, yo, el Secretario, que tanto las Bases como los tres Anexos de esta Convocatoria, han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Arenas de San Pedro, 14 de enero de 1991.

— 257

—oooOooo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA).

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, por el que se aprueba la oferta de empleo público

para el citado año, que se hace pública en el Boletín Oficial del Estado, para la provisión en propiedad, se convoca concurso-oposición de promoción interna para cubrir dos plazas de Guardias de la Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

1.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Guardias de la Policía Local de Arenas de San Pedro, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, dotada con los emolumentos del Grupo D, los que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenios colectivos y acuerdos corporativos.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en el concurso oposición se requiere:

a) Estar como mínimo, en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.

e) Haber prestado servicios efectivos, como Auxiliar de la Policía Local a este Ayuntamiento, como mínimo durante dos años, según el art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988 de 28 de julio, de aplicación básica para todas las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.—INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o la promesa a que se refiere el R.D. 707/1979

de 5. de abril, se dirigirán al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A cada instancia se acompañará certificación expedida por el señor Secretario de este Ayuntamiento, que acredite la prestación de los servicios efectivos, requeridos en la condición e) de la base segunda de esta convocatoria y copia autenticada o fotocopia compulsada de los documentos exigidos en las condiciones a) y d) de la base segunda de esta convocatoria.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse fehacientemente el momento en que se concluyeron los estudios.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pts., que serán satisfechas al presentar la instancia o mediante giro.

4.—LISTA DE ASPIRANTES.—

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva de forma automática.

5.—TRIBUNAL.— El Tribunal que juzgará y calificará los ejercicios de concurso oposición estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

—Vocales:

* Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

* Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde, que le recabará de la Jefatura Provincial de Tráfico.

* El Jefe de la Policía de este Ayuntamiento o el que legalmente le sustituya.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

* Un Concejal de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.

* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.

* Un representante de los Delegados de Personal, siempre que estuviere en posesión de igual o superior título al exigido a los aspirantes a la oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del reglamento general de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto, de 15 de enero, de aplicación supletoria para las restantes Administraciones Públicas.

—Secretario: Un funcionario de la Escala de Administración General, salvo que recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Para las pruebas médicas y físicas, se requerirán los servicios del personal especializado que emitirán su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista de la cual el Tribunal resolverá.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el art. 21 del precitado texto legal.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.—Cuándo el ejercicio no sea

conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y Secretario del mismo.

Los ejercicios del concurso oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando el día, hora y local en que se habrá de tener lugar los ejercicios.

Los opositores serán convocados por llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del concurso-oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formule.

7.—EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION.—Para la fase del concurso, se tendrá en cuenta los años prestados a este Ayuntamiento como Auxiliar de la Policía Municipal, según la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, a razón de 0,12 puntos por año de servicio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición, a tenor del artículo 31 del precitado Reglamento de provisión de Puestos de Trabajo.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.—Reconocimiento médico. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I de esta convocatoria. La calificación será de apto o no apto.

2.—Aptitud Física. Tendrá carácter de eliminatorio y se ajustará a las condiciones exigidas en el anexo II de esta convocatoria. La calificación será de apto o no apto.

3.—Prueba cultural. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar por escrito las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado

4.—Prueba Jurídico y profesional. Tendrá carácter de eliminatoria y consistirá en desarrollar oralmente y por un tiempo máximo de veinte minutos dos temas extraídos por sorteo del programa que se publica como anexo III de esta convocatoria, uno correspondiente al temario de Derecho Penal y Sistema de Circulación.

El Tribunal concluida la exposición podrá formular al aspirante las preguntas que estime pertinentes en relación con el tema propuesto, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Antes de iniciar la exposición se concederá al opositor un período de diez minutos, para que redacte un esquema sobre los temas a desarrollar.

5.—Ejercicio práctico.— De carácter eliminatorio, que consistirá en:

a) Redacción de un parte o denuncia, sobre el supuesto que formule el Tribunal.

b) Conocimiento del Código de la Circulación y ejercicios prácticos que proponga el Tribunal sobre el mismo y sobre el tráfico.

El tiempo de realización de los ejercicios de prueba cultural y práctico será el que determine el Tribunal, en cada momento, según su prudente criterio.

8.— CALIFICACIONES.— Los ejercicios que no sean de reconocimiento y de aptitud física, se calificarán por cada miembro del tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada uno de ellos, el resultado de sumar las calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los opositores, para aprobar, deberán obtener en cada ejercicio un mínimo de cinco puntos, siendo eliminados los que no alcancen esta calificación, sin que, por tanto, puedan acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se celebren, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos, no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiendo procederse a una nueva votación si así se produjere. Si

nuevamente volviera a aparecer la diferencia citada, no serán computables la más alta ni la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación definitiva que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramiento estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que se haya superado la prueba de cada uno de ellos, levantándose la correspondiente acta y publicándose los resultados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

9.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.—Queda expresamente prohibido para el tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el art. 14 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia el Tribunal propondrá al señor Presidente de la Corporación a los pertinentes aspirantes, en el supuesto de que hubieran superado los ejercicios de la oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde, a tenor de los artículos 136 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril y en el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Supuesto esté en funcionamiento la Escuela de Policía Local de Castilla y León, antes de efectuar este nombramiento, deberán asistir los aprobados al curso de formación que prevee el art. 14 de la Ley 12/1990 de 28 de noviembre de Coordinación de Policía Local de Castilla y León, publicada por dicha Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de Diciembre de 1990, en el cual deberán obtener la calificación de aptos.

De no estar dicha Escuela en funcionamiento, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de

días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedarán en situación de cesante.

Tomada posesión del puesto de trabajo, los nombrados deberán acudir al primer curso que se convoque por la Junta de Castilla y León a la Academia de Valladolid, salvo casos de fuerza mayor que, de darse, obligará a acudir al siguiente y, así, sucesivamente.

10.— CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.— A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2361/88 de 4 de marzo, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

11.— RECURSOS.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.— INCIDENCIAS.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

Arenas de San Pedro a 15 de enero de 1991

Vº Bº

EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local.

A) Consideraciones Básicas:

Talla mínima: 1,70 metros varones, 1,65 mujeres.

—Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

—Perímetro Torácico máximo-mínimo: 4cm. o superior.

—Espirometría: mínima 3.000

B) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cm. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, tenga repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los no profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno a ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda platina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida parcial o total de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. Deformación del torax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones Valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofiás y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu Valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexiones o extensión.

G) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visula. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refacción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

I) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

I) Flexiones de brazos.

Disposiciones: El aspirante se colocará en posición de tierra inclinada con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros, con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano:

Ejecución: Colocado el aspirante en la posición citada, flexionará y estenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando como válidas las flexiones que no se ajusten a lo indicado.

Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

Intentos: un solo intento.

II) Carrera de velocidad (cincuenta metros).

Disposición: El aspirante se coloca-

rará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachados sin tacos.

Medición. Será manual.

Intentos: Solo un intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

III) Carrera de resistencia muscular (mil metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando trascurra el tiempo establecido para la realización de la misma, quedando eliminados todos los aspirantes que en ese momento no hayan atravesado la línea de llegada. Se hace exactamente igual en la prueba de 50 metros.

Intentos: Un solo intento.

CUADRO DE PRUEBAS FISICAS

Pruebas

Categorías por edad

Hombres

	hasta 36	37-42	43-38	49-55
Flexiones de Brazos	20	18	16	14
Velocidad (50 m.)	9"	9"2	10"2	10"8
Resistencia (1 km.)	4'45"	5'45"	6'45"	7'45"

Pruebas

Categorías por edad

Mujeres

	hasta 36	37-42	43-48	49-55
Flexiones de brazos	14-12	10	8	
Velocidad (50 m.)	10"8	11"2	11"8	12"8
Resistencia (1 Km.)	5'45"	6'45"	7'45"	8'45"

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PRUEBA JURIDICO PROFESIONAL

Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

Tema 1.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 2.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 3.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y Clases.

Tema 4.—Organos de Gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Alcalde. Los Concejales.

Tema 5.—Organización y funciones de la Policía Local. relación de la Policía Local con otros Cuerpos Policiales.

Tema 6.—La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de Policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanza de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Local en relación a las Ordenanzas de Policía.

Tema 7.—Las multas municipales. Concepto y Clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal y sistema de circulación

Tema 1.—El Código penal. Delitos

y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 2.—Delitos contra las personas, delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la honestidad.

Tema 3.—El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 3.391/90 de 2 de marzo. Principios generales. Competencias municipales en el texto articulado.

Tema 4.—Las normas generales de circulación.

Tema 5.—Circulación Urbana.

Tema 6.—Circulación de peatones. Bicicletas y ciclomotores.

Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 7.—Circulación de automóviles.

Tema 8.—Denuncias por infracciones en materias de circulación, medidas cautelares y responsabilidades. El procedimiento Sancionador y Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de sanciones.

DILIGENCIA: Hago constar, yo, el Secretario, que tanto las Bases como los tres Anexos de esta Convocatoria han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Arenas de San Pedro, 14 de Enero de 1991.

—oooOooo— —258

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2.º del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, ha aprobado con carácter provisional la modificación de los artículos 4.º y 6.º de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas

Si durante el citado plazo de exposición no se formularan reclamaciones este expediente se considerará definitivamente aprobado

Higuera de las Dueñas, 24 de enero de 1991

El Alcalde, *ilegible*

—oooOooo— —321

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle de la Perrera y Travesía que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1990.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Muñosancho, a 5 de diciembre de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—oooOooo— —324

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

D. Julián Martín Navarro, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila)

Hago Saber: Que por D. Domingo Muñoz Familiar, se solicita autorización para el ejercicio de apertura de un establecimiento dedicado a taller de carpintería, en la calle Mayor n.º 25

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 20 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento

En Mombeltrán, a 11 de enero de 1991

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*

—197

—oooOooo—
Ayuntamiento de Nava de Arévalo
EDICTO

Habiendo sido aprobado en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre último, la inicación del expediente para la desafectación del bien propiedad municipal sito en el Anejo Vinaderos e inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con la siguiente descripción: Bien n.º 65 en la Calle Larga n.º 28 que linda por la derecha con calle pública, izquierda callejón y fondo casa de Hilaria Martín. Mide 40 m.², destinado a Escuela Pública, y que estuvo afectado a finalidad escolar y hace más de 10 años que dejó de utilizarse en este sentido por desaparición del grupo escolar existente.

Se expone al público de acuerdo al art. 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, para que por espacio de 30 días hábiles, puedan interponerse las reclamaciones oportunas por todos aquellos interesados, en el expediente de alteración de calificación jurídica del bien hoy de dominio público y su transformación a bien patrimonial del Ayuntamiento

En Nava de Arévalo, a 25 de enero de 1991

El Alcalde, *ilegible*

—335